

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor **CARLOS ARTURO BUITRAGO SALAZAR** en contra de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUNICIPIO DE MANIZALES** y **SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Rad. 2020 – 389)**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes informando que: El término que tenía la llamada en garantía **SUTEC SUCURSAL EN COLOMBIA S.A.** para contestar el llamamiento en garantía corrió entre los días 11 al 24 de febrero de 2022. Inhábiles dentro del término los días 12, 13, 19 y 20 del mismo mes y año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que la llamada en garantía se notificó el 08 de febrero del mismo año.

El apoderado judicial de la llamada en garantía, respondió el llamamiento en garantía dentro del término oportuno. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1515

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

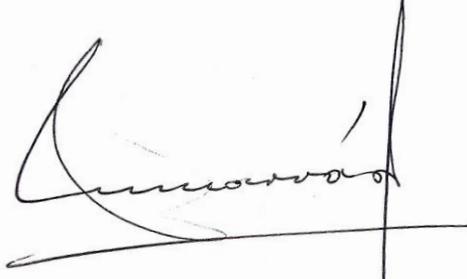
Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y por reunir los requisitos legales del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** al llamamiento en garantía presentado por el vocero judicial de **SUTEC SUCURSAL EN COLOMBIA S.A.**

Por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y se dispone darles

traslado a las entidades demandadas por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se pronuncien sobre la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado No. 117 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 21 de julio de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria